

**ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR 1971, TORRE III, 5° PISO, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, EN ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, A EXCEPCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN VIRTUD DE QUE NO HA SIDO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS C.C. RICARDO EVIA RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ COMO SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, GUSTAVO ADDAD SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE, ASÍ COMO LEONARDO GUTIÉRREZ SENTÍES EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 46 DE LA LEY ANTES CITADA, SE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA SU POSTERIOR NOTIFICACIÓN A SOLICITANTE; LO ANTERIOR, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 0063200000312

**ANTECEDENTES**

1.- El solicitante, el día 13 de febrero de 2012, requirió en su solicitud:

Datos del solicitante:-

*"solicitud de acceso a datos personales y confidenciales solicitud por escrito si la empresa representante legal me incribio o me dio de al al imss desde 11/febrero/2008 a 01/junio/2011 devidamente registrado con salarios variables \$250 y derepente subia asta \$ 350 y ultimo salario integrado \$760.00 y porque me dava de baja y luego de alta para no generar antiguedad a ora desde 2008 desde crisis financiera empese atener conflictos con la empresa teniamos bono casa al año 6.000 y no los quitaron y despues queriamos que estubieramos firmando nuevos contratos y viene 2009 les lleve un citatorio en septiembre de parte de la secretaria del trabajo y 2010 los bolvi llevar otro citatorio derivado conflicto laboral empresa y de repente nos digeron que nonos ivan apagar festivos que devieron pagarme la 1 quincena enero/2011 fueron 2 festivos y mis vacaciones y reparto de utilidades me tocaba 1 quincena y solo me diero \$ 260. finiquito \$ 460. pesos nosevale estube 3 años 3. meses. 14. dias nosevale solicito una vicita al domicilio de la empresa*



**Prodecon**



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

y la lic. me dijo que le isiera como yo quisiera y que sino le firmava me amenaso quesino firmava me iba a boletinar enviando correo alas empresas para que no me den trabajo peticion ciudadano nss  
 curp. rfc nosevale exigo mis derechos como titular gracias dirigido a auditoria a patrones bajacalifornia sur los cabos y la paz lic. jefe en la paz. gracias. deribado de un historial laboral del infonavit no aparese reflegado 3 bimestre del 2011 verificando por internet mi historial laboral semanas cotizadas y el ultimo salario registrado de la empresa es \$ 760.00 imss pero en el infonavit no aprese ni en mi aforexxi solicito un escrito seme ase raro peticion ciudadano espero respuesta gracias. nosevale. empresa bajacalifornia sur los cabos REG. PATRONAL RFC. DOMICILIO

NOSEVALE SOLICITO UNA VICITA ALA EMPRESA. ASU DOMICILIO GRACIAS. Y SOLICITO EL CONVENIO LABORAL O INDETERMINADO O INDEFINIDO Y MIS PRESTACIONES ALAS QUE TENGO DERECHO. MI CORREOELECTRONICO para notificaciones petición ciudadano"

2.- En tiempo y forma la Unidad de Enlace envió a la Secretaría General, Dirección general de Administración, Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente y a la Subprocuraduría de Procedimientos de Queja e Investigación, la solicitud de información referida en el numeral anterior, de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- Hecho lo anterior, se recibió la respuesta de cada una de las áreas a las que se les solicitó la información, quienes respondieron en el sentido que a continuación se transcribe.-

- Subprocuraduría de Procedimientos de Queja e Investigación (contestó vía correo electrónico el 24 de febrero de 2012).- En atención a la consulta respecto de los datos del Sr. me permito señalar que no existe en nuestros registro información alguna relacionada con dicha persona. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
- Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente (contestó vía correo electrónico el 24 de febrero de 2012).- en atención a tu comunicación electrónica respecto a los datos personales del te informo que no aparece ningún dato de esta persona en ninguna de nuestras bases de datos.
- Secretaría General (contestó vía correo electrónico el 24 de febrero de 2012).- Sobre el particular, le comunico que como resultado de la búsqueda minuciosa realizada en esta área a mi cargo, no se localizó



**Prodecon**



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ningún dato o documento conforme a los requerimientos del solicitante.

- Dirección General de Administración (contestó vía correo electrónico el 23 de febrero de 2012).- En nuestra área no contamos con ningún dato de

4.- Derivado de ello, fue turnado el resultado de inexistencia de los datos solicitados que emitieron las diversas áreas al Comité de Información para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por los antecedentes consignados anteriormente, este Comité de Información emite los siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Una vez hecho el análisis de la información solicitada, este Comité considera que si bien es cierto que del contenido de la solicitud no se desprende que el solicitante pida datos personales que obren en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, también lo es que al estar presentando una solicitud de acceso a datos personales dirigida a esta Procuraduría, en la que se indica el nombre del solicitante, se llega a la conclusión de que se cuentan con los elementos suficientes para considerarla como solicitud de acceso a datos personales a esta institución y con ello acertado el que se procediera a realizar la búsqueda respectiva.

II.- Después de la indagación que se realizó por las diversas áreas a las que fue turnada la solicitud, se advirtió la inexistencia de dichos datos personales de   
de ahí que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información, realizó un análisis del caso, en donde se desprende que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental expresa que "Las dependencias y entidades sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos", por lo que una vez rendido el informe de las áreas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en donde pudiera estar la información, y las cuales advirtieron la inexistencia de los mismos, **se concluye que no se encuentran datos personales del solicitante** en la base de **datos de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, razón por la que de conformidad a las facultades con las que cuenta el Comité de Información, se procedió a **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** en términos del artículo 46 de la Ley sustantiva en materia de transparencia.

Por lo señalado en los considerandos esgrimidos anteriormente, este Comité de Información emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

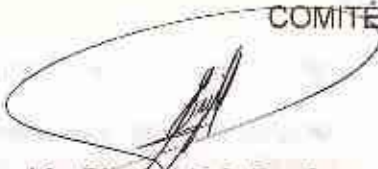
**PRIMERO.-** Este comité de información en pleno, analizó y discutió acerca del asunto en cuestión, deliberando y acordando que existen elementos suficientes en este momento para **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información 0063200000312, de conformidad a lo señalado en la consideración marcada con el número II de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace que notifique al solicitante la **inexistencia de la información solicitada**, indicándole que a esa resolución se ha llegado luego de una revisión por parte del Comité de Información, por las razones manifestadas por las Unidades Administrativas competentes.


Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día que se actúa, los miembros del Comité así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia así como para los efectos a que haya lugar.


#### COMITÉ DE INFORMACIÓN



**Lic. Ricardo Evia Ramirez**  
Secretario General



**Lic. Gustavo Addad Santiago**  
Director General de Información y Estadística  
y Titular de la Unidad de Enlace



**Lic. Leonardo Gutiérrez Senties**  
Secretario Técnico del Comité de Información